

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

3802



LA PLATA, **3 OCT 1990**

VISTO el expediente n° 2803-45.566/88, por el cual el Instituto de Previsión Social propicia la correlación de los cargos previstos por el Decreto-Ley n° 8977/78 con los actuales contemplados por la Ley n° 10.584, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la derogación del Decreto-Ley n° 8977/78, los cargos regulados por la citada norma han perdido individualidad presupuestaria resultando, por ende, imposible proceder a la correcta actualización de los beneficios previsionales cuyos haberes se regulan en función de tales cargos, en los términos del artículo 44° del Decreto-Ley n° 9650/80;

Que el principio de movilidad jubilatoria que establecen los artículos 44° y 45° del Decreto-Ley 9650/80, obliga al Estado a asignar a través de las prestaciones previsionales un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que oportunamente el Instituto de Previsión Social mediante el dictado de la Resolución del H. Directorio n° 7/88 autorizó a abonar a los beneficiarios encuadrados en la Ley n° 10.584 (Ley Artística), los haberes adecuados a la correlación de cargos que se propicia, a partir del 1 de junio de 1987, fecha de vigencia de la citada ley, en forma transitoria y supeditado al dictado del presente acto;

Que se han expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

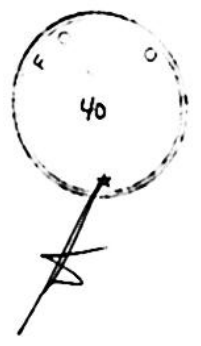
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase, a los fines previsionales, las tablas de correlación de cargos establecidos por el Decreto-Ley 8977/78, con los actua-

2
-
②

//

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



11

les contemplados por la Ley n° 10.584 las que, como Anexo I forman parte del presente y consta de cuatro (4) fojas.-

ARTICULO 2°.- Establécese que la mencionada correlación rige desde el 1 de junio de 1987, fecha de vigencia de la Ley 10.584.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Acción Social.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese - publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Instituto de Previsión Social a sus efectos.-

DECRETO N°
[Handwritten Signature]
RAFAEL EDGARDO ROMA
MINISTRO DE A. SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

3902

[Handwritten Signature]
DR. ANTONIO CAPIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

3902

ANEXO I



AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO

Decreto-Ley n° 8977/78

Ley n° 10.584

TEATRO ARGENTINO

Coordinador General
Director Artístico
Jefe de Estudio
Jefe de Producción Técnica
Director de Cuerpos Estables
Maestro de Baile

Director General
Director Artístico
Jefe de Estudio
Director de Producción Técnica
Director de Cuerpos Estables
Maestro de Baile

DIRECCION DE LA COMEDIA

Director

Director

ORQUESTA SINFÓNICA DE BAHÍA BLANCA

Director

Director

BALLET DEL SUR DE BAHÍA BLANCA

Director
Maestro de Baile

Director
Maestro de Baile

TEATRO AUDITORIUM

Director

Director

TEATRO J. PAYRÓ

Director

Director

A large, stylized handwritten signature.

AGRUPAMIENTO ARTÍSTICO

Decreto-Ley n° 8977/78

Ley 10.584

<u>Categoría</u>	<u>Nombre</u>	<u>Categoría</u>	<u>Nombre</u>
1	Concertino	16	Concertino
2	Solista de Orquesta	15	Solista Principal y Solista Adjunto Orquesta
2	Primer Bailarín	16	Primer Bailarín
3	Suplente Solista de Orquesta	14	Suplente Solista
3	Bailarín Solista	15	Bailarín Solista
4	Partes Reales de Orquestas	13	Parte Real de Orquesta
5	Masa de Orquesta	12	Masa de Orquesta
5	Mimo	15	Mimo
5	Corifeo	14	Corifeo
6	Bailarín de Fila	13	Bailarín de Fila
6	Masa de Coro	13	Masa de Coro



[Handwritten signature]

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

3802



AGRUPAMIENTO AUXILIAR ARTISTICO

Decreto-Ley n° 8977/78

Ley n° 10.584

<u>Categoría</u>	<u>Nombre</u>	<u>Categoría</u>	<u>Nombre</u>
3	Maestros Sustitutos	14	Maestro Sustituto Cambia al Agrup. Artístico
5	Jefe Artístico	14	Jefe Artístico
7	Jefe de Copistería, Biblioteca y Archi- vo Especializado	14	Jefe de Copistería, Biblio- teca y Archivo Especializado
8	Copista	11	Copista
9	Inspector de Cuerpo Artístico	10	Inspector de Cuerpo Artístico
10	Bibliotecario y Archi- vo Especializado	4	Bibliotecario y Archivo Especializado



[Handwritten signature]



AGRUPAMIENTO TECNICO TEATRAL

Decreto-Ley n° 8977/78

Ley n° 10.584

<u>Categoría</u>	<u>Nombre</u>	<u>Categoría</u>	<u>Nombre</u>
5	Jefe de Producción Técnica Sustituto	14	Jefe de Sección técnica
5	Jefe de Montaje	14	Jefe de Sección
7	Oficial Jefe Secciones técnicas	13	Subjefe de Sección Técnica
8	Inspector Escenario	13	Inspector de Escenario cambió al agrupamiento Auxiliar Artístico
8	Adaptador de Vestuario	13	Adaptador de Vestuario
9	Oficial "A" de Secciones Técnicas	10	Oficial "A" de Sección Técnica
12	Medio Oficial de Secciones Técnicas	3	Medio Oficial "C"
13	Ayudante de Secciones Técnicas	1	Ayudante de Sección Técnica
11	Oficial "B" de Secciones Técnicas	8	Oficial "B" de Sección Técnica



Hkz